

# COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM(94) 392 final  
Bruselas, 20.09.1994

94/ 0211 (CNS)

Propuesta de

## DECISION DEL CONSEJO

relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la modificación del Acuerdo pesquero entre la Comunidad Europea, por un lado, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de Groenlandia, por otro

(presentada por la Comisión)

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo pesquero con Groenlandia ha sido prorrogado automáticamente por un periodo adicional de seis años, es decir, hasta el 31 de enero del 2001, ya que ninguna de las Partes ha puesto fin al mismo nueve meses antes de la fecha de expiración, a saber, el 31 de enero de 1995.

Este Acuerdo no ha sido plenamente satisfactorio para los pescadores comunitarios, ya que el índice de utilización de las posibilidades de pesca ofrecidas en el Segundo Protocolo ha resultado ser muy bajo debido a la falta de disponibilidad de los recursos, en algunos casos, y a la falta de interés manifestada por los pescadores comunitarios, en otros.

A fin de obtener una relación más adecuada entre los costes y los beneficios derivados del Acuerdo, el Consejo ha autorizado a la Comisión para negociar la mejora de las posibilidades directas de captura y, además, la inclusión de elementos correspondientes a acuerdos de la segunda generación, especialmente la creación de asociaciones de empresas u otros tipos de asociación.

Durante las negociaciones con Groenlandia, ambas Partes manifestaron su interés por explorar posibles nuevas pesquerías y otros tipos de cooperación, por lo que se consideró que las sociedades mixtas y las asociaciones temporales de empresas constituían la forma más adecuada de desarrollar nuevos ámbitos de cooperación.

Para incluir en el Tercer Protocolo la constitución de sociedades mixtas y la creación de asociaciones temporales de empresas, es necesario establecer el fundamento jurídico correspondiente y, por consiguiente, modificar el Acuerdo de 1985.

Se solicita por consiguiente al Consejo que apruebe la presente Decisión.

PROPUESTA  
DE  
DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la modificación del Acuerdo pesquero entre la Comunidad Europea, por un lado, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de Groenlandia, por otro

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 43, en relación con el párrafo primero del apartado 3 del artículo 228,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando que el Acuerdo pesquero entre la Comunidad Europea, por un lado, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de Groenlandia, por otro, celebrado el 13 de marzo de 1984<sup>1</sup>, expira el 31 de enero de 1995;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, el Acuerdo debe prorrogarse por un nuevo periodo de seis años, ya que ninguna de las Partes ha puesto fin al mismo;

Considerando que se han celebrado negociaciones a fin de modificar el Acuerdo e incluir en el mismo una serie de disposiciones relativas al fomento de la creación de asociaciones de empresas y de sociedades mixtas entre armadores de la Comunidad y empresas de Groenlandia, en el sector de la pesca;

Considerando que es de interés para la Comunidad aprobar el Acuerdo en forma de canje de cartas por el que se modifica el Acuerdo pesquero,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la modificación del Acuerdo pesquero entre la Comunidad Europea, por un lado, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de Groenlandia, por otro.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona habilitada para firmar el Acuerdo en forma de Canje de Notas que obligue a la Comunidad.

Por el Consejo  
El Presidente

---

<sup>1</sup> D. O. L 29. 1. 2. 1985, p. 8.

## ACUERDO

en forma de Canje de Notas relativo a la modificación del Acuerdo pesquero entre la Comunidad Europea, por un lado, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de Groenlandia, por otro

A.

Nota del Gobierno de Dinamarca y del Gobierno local de Groenlandia

Muy Sr. mío:

En relación con las conclusiones alcanzadas en las negociaciones de pesca celebradas en Copenhague del 29 de junio al 1 de julio de 1994 entre la Comunidad Europea, por un lado, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de Groenlandia, por otro, y, en particular, la modificación del actual Acuerdo pesquero con el fin de incluir en el mismo la creación de asociaciones de empresas y la constitución de sociedades mixtas, me complace informarle de que el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de Groenlandia están dispuestos a modificar el citado Acuerdo añadiendo el siguiente artículo:

"Artículo 8 bis

Las Partes Contratantes fomentarán la creación de asociaciones temporales de empresas y la constitución de sociedades mixtas entre armadores de la Comunidad y empresas de Groenlandia, en el sector de la pesca.

Groenlandia concederá a las asociaciones temporales de empresas y a las sociedades mixtas establecidas con vistas a la captura de los recursos de la pesca marítima las autorizaciones necesarias para faenar en su zona de pesca."

Le quedaría muy agradecido si tuviera a bien confirmarme el acuerdo de la Comunidad Europea respecto a esta modificación.

Le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

Por el Gobierno de Dinamarca  
y el Gobierno local de Groenlandia

B.

Nota de la Comunidad Europea

Muy Sr. mío:

Me complace acusar recibo de su Nota con fecha de hoy, redactada en los siguientes términos:

"Muy Sr. mío:

En relación con las conclusiones alcanzadas en las negociaciones de pesca celebradas en Copenhague del 29 de junio al 1 de julio de 1994 entre la Comunidad Europea, por un lado, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de Groenlandia, por otro, y, en particular, la modificación del actual Acuerdo pesquero con el fin de incluir en el mismo la creación de asociaciones de empresas y la constitución de sociedades mixtas, me complace informarle de que el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de Groenlandia están dispuestos a modificar el citado Acuerdo añadiendo el siguiente artículo:

"Artículo 8 bis

Las Partes Contratantes fomentarán la creación de asociaciones temporales de empresas y la constitución de sociedades mixtas entre armadores de la Comunidad y empresas de Groenlandia, en el sector de la pesca.

Groenlandia concederá a las asociaciones temporales de empresas y a las sociedades mixtas establecidas con vistas a la captura de los recursos de la pesca marítima las autorizaciones necesarias para faenar en su zona de pesca."

Le quedaría muy agradecido si tuviera a bien confirmarme el acuerdo de la Comunidad Europea respecto a esta modificación."

Me complace confirmarle el acuerdo de la Comunidad Europea respecto a la modificación del Acuerdo pesquero.

Le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

En nombre del Consejo  
de la Unión Europea

ISSN 0257-9545

COM(94) 392 final

# DOCUMENTOS

**ES**

**03**

---

Nº de catálogo : CB-CO-94-413-ES-C

ISBN 92-77-80617-6

---

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

L-2985 Luxemburgo